

## Circular M.SFC-001-19

**Para:** Personal Docente Facultad de Ciencias Sede Medellín

**Fecha:** 29 de mayo de 2019

**Asunto:** Procedimiento periodo sabático

Apreciados profesores de la Facultad de Ciencias:

El Consejo de la Facultad en su sesión del 04 de marzo de 2019, (Acta CF- 004), y en aras del mejoramiento permanente de los procesos académico administrativo que se realizan, se permite aclarar el procedimiento que debe surtir para la presentación de una solicitud de periodo sabático:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias previa recomendación de los CAS de las Unidades Académicas Básicas fijará en cada Departamento el número de periodos sabáticos a conceder simultáneamente, máximo el 10% de sus profesores (parágrafo 3, Artículo 9 del Acuerdo 123 de 2013 del CSU)
2. El Director de la Escuela al que pertenezca el docente debe adjuntar una comunicación en la que avala la solicitud y certifica la disponibilidad de los recursos docentes para asumir los cursos a cargo del profesor que solicita el periodo sabático con el personal docente de planta.
3. Los profesores interesados en hacer uso del derecho al periodo sabático deben presentar su solicitud acompañada de un proyecto acordado con el Director de la Escuela, para ser desarrollado. Este proyecto deberá comprometer la entrega de productos académicos que contribuyan al mejoramiento del desempeño y del nivel académico del profesor, y estará sujeto a la aprobación del Consejo de Facultad.
4. El profesor al tiempo de presentar la solicitud deberá tener el tiempo cumplido, definido en la normatividad, para acceder al disfrute del periodo sabático.
5. El Decano de la Facultad definirá los nombres de los profesores que disfrutarán del periodo sabático y establecerá en cada caso la fecha de inicio, el cual debe coincidir con la iniciación de un periodo académico semestral.
6. Al momento de su reintegro a las actividades académicas, el profesor deberá hacer entrega del informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico que le fue aprobado por el Consejo de Facultad, al Director de la Unidad Académica Básica.

7. El informe entregado hará parte de la evaluación anual e integral del profesor.
8. Cualquier modificación sustantiva del plan de actividades, deberá ser expresamente aprobada por el Consejo de Facultad, previa solicitud del profesor interesado.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
**JORGE ANSELMO PUERTA ORTIZ**  
Decano

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
**BLANCA FABIOLA ESPEJO BENAVIDES**  
Secretaria Facultad

**Normatividad:** Artículo 9 del Acuerdo 123 de 2013 del CSU, en:  
[http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=59607](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=59607)